



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100 - 2025/GG

Lima,

04 JUL. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

La Resolución N° 001363-2025-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Informe N° D001121-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 11 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D001089-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 17 de junio del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° D000138-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, el numeral 4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;

Que, concordante a ello, el artículo 140° del Código Procesal Civil señala *"En caso de pérdida o extravío de un expediente (...). De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de*



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, mediante Resolución N° 001363-2025-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 31 de marzo del 2025, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve en el Artículo 1° lo siguiente: **"DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentado por VLADIMIR LUIS AYALA HILARIO contra la CARTA N° D000002-2025-SERPAR-LIMA-STaip notificada con fecha 06 de enero de 2025; y, en consecuencia, ORDENAR al SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR que entregue la información pública solicitada por el recurrente con fecha 29 de noviembre de 2024, en la forma y medio requeridos; o, en caso de extravío o destrucción de la información, que proceda conforme al procedimiento establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia";**

Que, en merito a ello, se solicito a esta Entidad que en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, acredite a esta instancia el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 303-2018/SG de fecha 06 de diciembre de 2018, se dispuso la aprobación de la Directiva N° 18-2018/SG/SERPAR LIMA/MML denominada "Procedimiento para la reconstrucción y reposición de documentos, grupos documentales y expedientes administrativos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la cual, establece el procedimiento para la reconstrucción y reposición de documentos, grupos documentales y expedientes administrativos en todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima, en caso de pérdida, deterioro, robo, hurto, siniestro y destrucciones de los mismos;

Que el numeral 7.1.3 de la directiva en mención, señala que la Secretaria General (Ahora Gerencia General) designara una Comisión que Investigara sobre los hechos denunciados por el órgano o la unidad orgánica. Asimismo, numeral 7.1.5 señala que mediante resolución se indicara al Órgano que informa la desaparición de un documento, grupo documental o expediente administrativo para que se proceda con la reconstrucción y recuperación de los documentos;

Que, así las cosas, con el Informe N° D001121-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 11 de junio del 2025, la Oficina de Abastecimiento, da cuenta que, tras la revisión reiterada del expediente físico correspondiente a la ADP N.º 07-2011-SERPAR (siete tomos), no se ha ubicado el Contrato de Consorcio Lima Norte, documento indispensable para la suscripción del Contrato de Obra N.º 006-2012-SERPAR-LIMA/GG/MML, de fecha 15 de febrero de 2012, lo que se ha considerado como extravío, por lo que, recomienda la designación del comité encargado de la investigación y reconstrucción del expediente de contratación en razón a la directiva citada;

Que, con Memorando N° D001089-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 17 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa sobre el extravío del



documento denominado "Contrato de Consorcio Lima Norte", presentado para la suscripción del Contrato de Obra N.º 006-2012-SERPAR-LIMA/GG/MML, correspondiente al procedimiento de contratación convocado mediante la ADP N.º 07-2011-SERPAR;

Que, mediante Informe N.º D000138-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N.º D000232-2025-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, en donde se concluye con resulta procedente la designación de la comisión que se encargara de investigar los hechos que dieron lugar a la desaparición del documento conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 18-2018/SG/SERPAR LIMA/MML;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Directiva N.º 18-2018-SG/SERPAR LIMA/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º 303-2018/SG; la Ordenanza N.º 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N.º 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML y contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL EXTRAVIÓ del documento denominado "Contrato de Consorcio Lima Norte", presentado para la suscripción del Contrato de Obra N.º 006-2012-SERPAR-LIMA/GG/MML, correspondiente a la ejecución de la obra "Centro de Referencia Ambiental en el Parque Zonal Huáscar", convocada mediante la ADP N.º 07-2011-SERPAR.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Gestión Documentaria

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, la Oficina de Abastecimiento, en coordinación con la Oficina de Gestión Documentaria y la Oficina General de Administración y Finanzas, inicie el procedimiento de reconstrucción documental, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 18-2018-SG/SERPAR LIMA/MML, mediante la recopilación de copias, registros físicos y digitales, comunicaciones e informes que permitan reproducir fidedignamente el contenido del documento extraviado, para cuyo efecto se le otorga el plazo de quince (15) días hábiles, oportunidad que deberá presentar los documentos para la reconstrucción del expediente y se pondrá por un plazo de dos (2) días hábiles dicha documentación a disposición de los interesados en la Oficina General de Administración y Finanzas, para su revisión, adición de otras documentación, y/o formulación



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de observaciones por escrito, de considerarlo pertinente, luego del cual se declarará reconstruido el expediente de contratación.

ARTICULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios la presente resolución y antecedentes administrativos, a fin que se efectuó el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la pérdida del del documento denominado "Contrato de Consorcio Lima Norte", presentado para la suscripción del Contrato de Obra N.º 006-2012-SERPAR-LIMA/GG/MML, correspondiente a la ejecución de la obra "Centro de Referencia Ambiental en el Parque Zonal Huáscar", convocada mediante la ADP N.º 07-2011-SERPAR.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión Documentaria, Oficina de Administración y Finanzas, y al funcionario Responsable de Entregar Información de Transparencia, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. -DISPÓNGASE la publicación de la presente en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima